



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA ING. RAQUEL ROSAS VEGA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y LA DRA. MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de diciembre de 2025 las “PARTES” por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el **CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DEPORTIVA**, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, el cual tiene por objeto:

“Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “PARTES”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del “**CONVENIO MARCO**”, se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las “PARTES” en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
- III. En el primer párrafo de la cláusula CUARTA del “**CONVENIO MARCO**” se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las “PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “PARTES”.
- IV. Las “PARTES” con base en su competencia y en atención al “**CONVENIO MARCO**”, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
- V. Todas las cláusulas del “**CONVENIO MARCO**” siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:





DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”, a través de su Director(a) declara que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, el “INSTITUTO”, adscrito al Tecnológico Nacional de México (“TecNM”) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (“SEP”), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.

I.2. En su carácter de “INSTITUTO” adscrito al “TecNM” participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuitad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

I.3. En cumplimiento al objeto del “TecNM”, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.

I.4. Tiene como misión: **Formar profesionistas competentes, humanos e innovadores con capacidad emprendedora, de análisis y liderazgo, que promuevan el desarrollo tecnológico y sustentable de la región preservando su cultura.**

I.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, el director general de “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de director general del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las directoras y los directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. El **DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO** en su carácter de Director, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado en el oficio sin número de folio, de fecha 1 de febrero de 2025, expedido a su favor por **CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, Subsecretaria de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de director del “INSTITUTO” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.





I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “**INSTITUTO**”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.9. La **ING. RAQUEL ROSAS VEGA**, actualmente desempeña el cargo de subdirectora de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S-232/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, expedido a su favor por **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** director general del TECNM, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.10. El plantel educativo “**INSTITUTO**” que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 10 S/N, carretera Campeche- Champotón, C.P. 24500 en Lema, Campeche, Campeche, México.

II. El “**IEEC**” declara:

II.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.





II.3. Que para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, el Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General del IEEC, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción III, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás ordenamientos relativos aplicables.

II.4. Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima del "IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.6. Que lo representa legalmente la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, en su carácter de Consejera Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG194/2020, INE/CG2299/2024 e INE/CG1162/2025, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinarias los días 21 de agosto de 2020, 30 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025, respectivamente; y la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/025/2025, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2025; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar el presente Convenio en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4 fracción XVIII, 280 fracciones II, III, XIII y XX, 282 fracciones II, VI, XX, XXV y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2 numeral II incisos s) y u), 7 numeral I inciso b) y numeral II inciso a), 20 fracciones I y XV y 29 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

II.7. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III. De las "PARTES" de forma conjunta que:





III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del “**INSTITUTO**”, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones del “**IEEC**”, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el “**INSTITUTO**”.

Las y los estudiantes del “**INSTITUTO**” que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán “**RESIDENTES**”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el “**INSTITUTO**”, además de contar con la aprobación del “**IEEC**” para su realización.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por “**RESIDENTE**” al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “**INSTITUTO**” susceptibles de llevar a cabo la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” queda determinada a que se realice durante un período de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El “**RESIDENTE**” en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades propias del “**IEEC**”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” o de la persona designada para tal fin, por parte del “**IEEC**”.





Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “RESIDENTE” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del “IEEC”, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”.

El “INSTITUTO” en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) “RESIDENTE” en el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

Llevar a cabo un “Curso de Inducción” para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, debidamente firmada por personal facultado para ello.

Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL” para el “IEEC”.

Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

Asegurar la participación responsable del (la) “RESIDENTE” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” debidamente firmado por parte del “INSTITUTO” y del “IEEC”.

Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “IEEC”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

Hacer de conocimiento a las y los “RESIDENTES” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” relacionada con el “IEEC” será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular o responsable que tenga asignado el “RESIDENTE” en el “IEEC”.

Recabar la firma de las y los “RESIDENTES” en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del “IEEC”.

OK

Coordinar a las y los “RESIDENTES” que realizarán la “RESIDENCIA PROFESIONAL” en el “IEEC”, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que él o (la) “RESIDENTE” se sujeté y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el “INSTITUTO” y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que el “IEEC” designe para tal efecto.

OK

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) “RESIDENTE” en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.

C

Una vez acreditada la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, se emitirá la constancia de acreditación que corresponda.

m

QUINTA. COMPROMISOS DEL “IEEC”





A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio el “IEEC” se obliga a:

Entregar al “INSTITUTO”, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los “RESIDENTES” con el “IEEC”, comprometiéndose, de la misma manera, a que la “RESIDENCIA PROFESIONAL” sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) “RESIDENTE”, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el “IEEC”, en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.

Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” de acuerdo con el formato que el “INSTITUTO” le proporcione, así como dar a conocer al (la) “RESIDENTE” las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro del “IEEC” para que las y los “RESIDENTES” lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.

Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas del “IEEC”, los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) “RESIDENTE” cumplir de manera eficaz con los objetivos de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) “RESIDENTE”.

Conceder el tiempo suficiente para que el (la) “RESIDENTE” cumpla con las obligaciones académicas con el “INSTITUTO”.

Comunicar al “INSTITUTO” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) “RESIDENTE” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

Informar al “INSTITUTO” y a las y los “RESIDENTES”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” relacionada con el “IEEC” sea considerada como confidencial.

Emitir al finalizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL” el oficio de terminación de Residencias Profesionales.

Proporcionar a las y los “RESIDENTES”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, los recursos físicos y materiales que le permitan a las y los “RESIDENTES” cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas, en el marco del objeto del presente instrumento.

Dar a conocer al “INSTITUTO”, como al (la) “RESIDENTE”, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad del “IEEC”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) “RESIDENTE”.

El (la) “RESIDENTE” será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el “INSTITUTO”.

Presentar y en su caso entregar al “INSTITUTO” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de





aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

Responder ante el "**IEEC**" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**", previa acreditación del acto. Por lo que el "**RESIDENTE**" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "**INSTITUTO**" y el "**IEEC**"

Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad del "**IEEC**".

Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "**RESIDENCIA PROFESIONAL**", debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte del "**IEEC**".

Realizar la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" en el "**IEEC**", en función de la disponibilidad del "**IEEC**" y sus intereses.

Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" por parte del "**IEEC**" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

Por el "**INSTITUTO**" al LAEM. SANTIAGO JAVIER AYUSO AGUILAR, Jefe del departamento de gestión y vinculación, de la subdirección de planeación y vinculación, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: KM: 10 CARRETERA CAMPECHE-CHAMPOTON S/N, LERMA CAMPECHE. C.P 24500 CAMPECHE, MEXICO. Teléfono 981 334 8977, correo electrónico institucionales: (vin_lerma@tecnm.mx).

Por el "**IEEC**" la C.P. Iris Jazmín Navarrete Carrillo, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del personal de su área que designe o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, con número telefónico (981)12-73-010, Ext. 1031 y 1051 y correos electrónicos: admon@ieec.org.mx y recursos.humanos@ieec.org.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) "**RESIDENTE**" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) "**RESIDENTE**" y el "**IEEC**", o el (la) "**RESIDENTE**" y el "**INSTITUTO**" o el (la) "**RESIDENTE**" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.





NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”, no existe la obligación por parte del “**IEEC**” de afiliar al (la) “**RESIDENTE**” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”, el (la) “**RESIDENTE**” y el “**INSTITUTO**” deberán proporcionar al “**IEEC**”, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el “**INSTITUTO**” y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por el “**IEEC**”, quienes deberán evaluar el proceso de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” y el rendimiento del (la) “**RESIDENTE**” durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) “**RESIDENTE**” y el “**INSTITUTO**”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el “**IEEC**” que lleguen a conocer con motivo de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el “**IEEC**”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el “**IEEC**”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) “**RESIDENTE**” y el “**INSTITUTO**” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Código Penal del Estado de Campeche.

El (la) “**RESIDENTE**” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, disseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el “**IEEC**” como información confidencial.

El (la) “**RESIDENTE**”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar al “**IEEC**” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) “**RESIDENTE**” incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, el “**IEEC**” podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las “**PARTES**” podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo





otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las “PARTES” requieran pactar apoyo económico para las y los “RESIDENTES” por la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio del “IEEC” establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 3 (tres) años hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las “PARTES” derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

OK

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo.

CL

Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

C)

Por el “INSTITUTO”, cuando el “IEEC” no garantice el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” acorde con los lineamientos determinados para la misma.

Por el “IEEC” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “INSTITUTO”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

h
m





DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reproban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del "INSTITUTO" o del "IEEC", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.





VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

POR EL “INSTITUTO”

DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO
DIRECTOR

POR EL “IEEC”

MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL

ASISTENTE

ING. RAQUEL ROSAS VEGA
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

DRA. MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL



h



RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

LAEM. SANTIAGO JAVIER AYUSO AGUILAR,
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
“RESIDENCIA PROFESIONAL” QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA, Y POR
OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025,
CONSTANTE DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL
DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

